

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-71

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO POR UNA CANTIDAD DE UN MILLON  
OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL (1,827,000) DOLARES  
PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS EN EL CUERPO DE  
BOMBEROS DE PUERTO RICO.**

- POR CUANTO:** El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tiene la función de proteger vidas y propiedades mediante la prevención y extinción de incendios, así como una vez ocurrido el siniestro, determinar el origen y las causas del mismo y coordinar la fase operacional de la prestación de servicios de emergencias médicas.
- POR CUANTO:** A base de estas responsabilidades, el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993, el cual creó la Comisión de Seguridad y Protección Pública, dispuso para que en o antes del 1ro. de julio de 1994, la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud, incluyendo su presupuesto, personal, recursos y equipos se transfirieran al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El salario del personal de dicha Secretaría era sufragado con recursos propios del Departamento de Salud y no con aquellos de Emergencias Médicas, por lo que en dicha ocasión no fue posible traspasar los recursos necesarios para cubrir la nómina de esta Secretaría.
- POR CUANTO:** El Cuerpo de Bomberos no cuenta con los recursos para cumplir con el pago de salario al personal de la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas por ser una situación imprevista no contemplada al momento de confeccionarse el presupuesto para el presente año fiscal.
- POR CUANTO:** Esta agencia necesita una asignación de recursos para seguir respondiendo a las llamadas del sistema 911 y continuar ofreciendo el servicio a la ciudadanía de primeros auxilios y conservar la vida de los pacientes durante el traslado a una sala de emergencia.
- POR CUANTO:** Es necesario ofrecer al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico aquella ayuda económica que le permita a esta Agencia continuar cumpliendo con sus responsabilidades, especialmente aquellas que han surgido de una forma

imprevista y que de no ser atendidas puedan afectar los servicios públicos que viene obligado el Gobierno a prestar.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

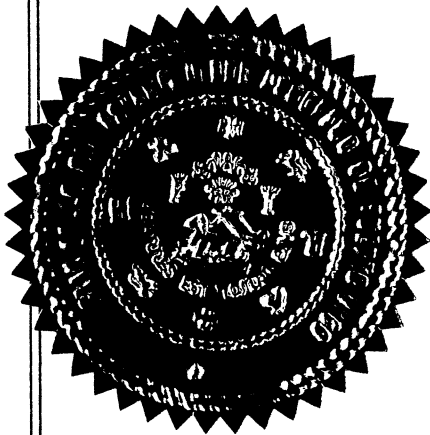
**POR TANTO:** Yo, **PEDRO ROSSELLO**, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de un millón ochocientos veintisiete mil (1,827,000) dólares y la ponga a la disposición del Cuerpo de Bomberos, para sufragar los gastos del Programa de Emergencias Médicas.

**SEGUNDO:** El Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Presupuesto y Gerencia un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de diciembre de 1994.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
 GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de diciembre de 1994.

*Baltasar Corrada del Río*  
**Baltasar Corrada del Río**  
 Secretario de Estado